



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **244** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **15 AGO. 2018**

**VISTO:**

El Informe N° 0278-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 19 de julio de 2018; el Informe N° 1078-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 13 de julio de 2018; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Informe del visto N° 0278-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 19 de julio de 2018, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la habilitación de fondos por Encargo Interno por S/ 6, 500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), monto que será destinado para la Ejecución de la Supervisión, verificación en campo, con acompañamiento de Funcionarios y Autoridades locales, de los avances y logros del proyecto "Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar los servicios ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac", del correlativo de Meta N° 009-2018, evento que se desarrollará en la Provincia de Andahuaylas, designado como responsable de dicho fondo al servidor Antonio Yunior Palomino Campos;

Que, con el Informe N° 1078-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 13 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el monto de S/ 6, 500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles);

Con el Proveído Gerencial inserto en el Expediente N° 4830, de fecha 19 de julio de 2018, la Gerencia General Regional instruye dar trámite al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recuso Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Antonio Yunior Palomino Campos
DNI	41169888
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de inversión
Descripción del Objeto del encargo	Supervisión, verificación en campo, con acompañamiento de Funcionarios y Autoridades locales, de los avances y logros del proyecto.
Lugar	Provincia de Andahuaylas
Fecha	16 de agosto de 2018
Datos del Certificado Presupuestario	Informe N° 1078-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO
Clasificadores presupuestales	26.71.62 (Servicios) 26.71.63 (Bienes)
Concepto de Gastos	Servicio de movilidad, alojamiento, alimentación, filmación, racionamiento, adquisición de materiales y otros imprevistos.





<b>Monto del Encargo</b>	S/ 6, 500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles)
<b>Condición a Sujetarse</b>	Bienes y Servicios
<b>Pliego</b>	Gobierno Regional de Apurímac
<b>Unidad Ejecutora</b>	0747 Sede Central – Región Apurímac
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Recursos por operaciones Oficiales de Crédito
<b>Tipo de Recurso</b>	F-19 Bonos Soberanos
<b>Tipo de Operación</b>	"A" Encargo Interno
<b>Correlativo de Meta</b>	009-2018
<b>Denominación</b>	"Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar los servicios ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac"

Que, con atención al Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 9090 de fecha 20 de julio de 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el Informe N° 1309-2018-GR.APURIMAC/07.04, el mismo que contiene el Informe N° 97-2018-GR.APURIMAC/07.04.EAP, en el cual se señala con respecto a la imposibilidad de obtener postores para la prestación de los servicios señalados en los párrafos precedentes.

Que, con el Proveído Administrativo a inserto en el expediente N° 9713, la Dirección Regional de Administración instruye se de atención a los solicitado;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-2017-GR-APURIMAC/GG; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-





GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO**, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a nombre del servidor **Antonio Yunio Palomino Campos**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41169888, servidor con Contrato de trabajo con Carácter temporal con cargo a proyectos de inversión, por el importe de S/ 6, 500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**

C/M	Denominación del Proyecto	Específica del Gasto	Importe Total
009-2018	<i>"Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar los servicios ambientales en la Microcuenca Huancaray de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac"</i>		
	Bienes	2.6.7.1.62	S/ 300.00
	Servicios	2.6.7.1.63	S/ 6, 200.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 6, 500.00</b>

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicara a la específica de gasto señalada en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la **rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos y en el plan de trabajo, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Provincia	Lugar	Fecha de la actividad
01	Andahuaylas	Comunidad de Huancabamba Distrito de José María Arguedas	16 de agosto de 2018

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto máximo para cada la adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar regido por las normas pertinentes, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.





**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos deberán ser justificados con Comprobantes de Pago, los mismos que reunirán los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

**ARTICULO SEXTO.-** El Gerente Regional de Recurso Naturales y Gestión del Medio Ambiente, será responsable de hacer seguimiento a los gastos efectuados por el Responsable del Fondo habilitado, cautelando su veracidad y que los gastos a efectuar, estén relacionados al objeto e interés de la actividad por la cual se otorgó el habilito; así también verificar el cumplimiento oportuno de la rendición, el mismo que sea durante el presente año fiscal.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Remítanse copias de todos los actuados a la Dirección Regional de Administración.

**ARTICULO OCTAVO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



**Econ. DIANA MARIVEL KAVINES NEIRA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

C.c.  
 Archivo

DMRN/DR.ADM.  
 JGDT/Asist. Adm.

